

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	34
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	35



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 98 estipula que las federaciones son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y están constituidas por la agrupación de las asociaciones departamentales del mismo deporte.

Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco. Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que puede ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las federaciones internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

La Federación Nacional de Tenis de Mesa, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y su reglamento.

Función

La Federación Nacional de Tenis de Mesa es la entidad jerárquica superior de su deporte, tiene como función promover la práctica del tenis de mesa en sus diferentes manifestaciones.

Materia controlada

La Auditoría Financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1. Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Número A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de auditoría, DAS-03-0111-2018 de fecha 16 de agosto de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2018, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.



Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría comprendió la evaluación del control interno, los Estados Financieros, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones aplicables a la entidad para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se analizaron y evaluaron principalmente las cuentas de balance consideradas como áreas críticas: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Fondos en Avance, de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo y 2113 Gastos del Personal a Pagar únicamente se verificaron los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018. El patrimonio no formó parte de la muestra a evaluar, derivado que en este rubro se refleja lo que la institución tiene en el monto de los activos con sus respectivos resultados del período fiscal inmediato y de ejercicios anteriores.

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron simultáneamente con los rubros y renglones seleccionados del presupuesto de ingresos y egresos, seleccionándose la cuenta siguiente: 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Del área de egresos, los grupos y renglones objeto de evaluación corresponden al Programa 11 Atletas Federados y Formados, por la importancia de los montos ejecutados y la naturaleza de las operaciones que involucran, se evaluó mediante la aplicación de pruebas selectivas, el grupo 0 Servicios Personales, el grupo 1



Servicios no personales, el grupo 2 Materiales y Suministros y el grupo 4 Transferencias Corrientes.

Dentro del grupo 0 Servicios Personales, el renglón 011 Personal permanente, 029 Otras Remuneraciones de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS y 072 Bonificación anual (Bono 14).

Dentro del grupo 1 Servicios No Personales, el renglón 131 Viáticos en el exterior, 141 Transporte de personas y 199 Otros servicios.

Dentro del grupo 2 Materiales y suministros, el renglón 211 Alimentos para personas, 233 Prendas de vestir y 294 Útiles deportivos y recreativos.

Dentro del grupo 4 Transferencias Corrientes, el renglón 416 Becas de estudio en el interior y el renglón 419 Otras transferencias a personas individuales

Otros aspectos evaluados son: el Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, convenios, donaciones, préstamos, transferencias, eventos remitidos por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, identificados con las publicaciones con número de operación en GUATECOMPRAS -NOG- 8951195, 8951217, 9059881, 9066748, 9172432, 9253521, 9280499, 9403000, y publicaciones sin concurso -NPG- E444320318, E443700524, E446163406, E448594617, E448834316, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas que se realizaron conforme las normas legales y de procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad. Asimismo se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas de Balance General que por su importancia relativa fueron seleccionadas. El Dictamen se



emitió en relación a las áreas evaluadas.

Bancos

El Balance General al 31 de diciembre de 2018, reporta en la cuenta 1112 Bancos un saldo de Q138,057.72, integrado por dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, mismas que figuran en el -SICOINDES-, siendo las siguientes: Banco G&T Continental, cuenta No.000-0012501-3, como cuenta principal de ingresos y egresos con un saldo de Q138,057.72 y cuenta No.066-0027658-9 específica para ingresos y egresos de Comité Olímpico Guatemalteco, con saldo de Q0.00.

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2018, reporta en Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, un saldo de Q599.69.

Fondos en Avance (Fondo Rotativo Interno)

El Fondo Rotativo para el ejercicio fiscal 2018, fue por valor de Q65,000.00, autorizado en el punto octavo del Acta 001/2018-CE de fecha 11 de enero de 2018 del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Mesa. Para el manejo del Fondo Rotativo se utilizó la cuenta No.015-0007891-2 del Banco G&T Continental. El monto de rendiciones realizadas ascendió a un total de Q280,919.96, se verificó la liquidación de dicho fondo al 31 de diciembre 2018.

Inversiones Financieras e Intereses

La entidad reportó que no tiene inversiones financieras.

Propiedad, Planta y Equipo

El Balance General al 31 de diciembre de 2018, reporta en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo un saldo de Q1,293,128.55, integrado por maquinaria y equipo con un valor de Q1,261,245.20 y otros activos fijos con un valor de Q31,883.35.

Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2018, reporta en las cuentas a pagar a corto plazo un saldo de Q247,822.18.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Las cuentas del Estado de Resultados, se revisaron a través de la liquidación presupuestaria de Ingresos y Egresos.

En el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la entidad reportó ingresos a nivel de cuenta la cantidad de Q6,218,497.28 gastos a nivel de cuenta la cantidad de Q6,074,919.78 y un resultado del ejercicio de Q143,577.50

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos, para el ejercicio 2018, fue aprobado en Acta No. 005/2017, de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Nacional de Tenis de Mesa, de fecha 09 de diciembre de 2017.

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q5,695,503.00, de los cuales se realizaron modificaciones positivas por Q474,988.18, para un presupuesto vigente que ascendió a Q6,170,491.18, del cual se devengó al 31 de diciembre de 2018.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q5,695,503.00, de los cuales se realizaron modificaciones positivas por Q474,988.18, para un presupuesto vigente que ascendió a Q6,170,491.18, del cual se devengó al 31 de diciembre de 2018, la cantidad de Q6,110,817.28.

Modificaciones Presupuestarias

La entidad, reportó modificaciones presupuestarias por Q474,988.18, las que se encuentran autorizadas por la autoridad competente, y éstas no incidieron en la variación de las metas de las actividades específicas afectadas.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad, formuló su Plan Operativo Anual que contiene sus metas físicas y financieras, el cual fue remitido a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).



Convenios

La entidad, reportó que suscribió convenio 2740/2017, el 31 de julio de 2017 con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S.- para cubrir cuotas laborales y patronales por valor de Q118,675.01, el cual será totalmente liquidado el 03 de junio del período fiscal 2019.

Donaciones

La entidad, reportó que no recibió donaciones durante el período fiscal 2018.

Préstamos

La entidad, reportó que no obtuvo préstamos durante el período fiscal 2018.

Transferencias

La entidad no realizó transferencias a municipalidades y organizaciones no gubernamentales.

Se verificó que las transferencias a organismos internacionales, realizadas por la Federación Nacional de Tenis de Mesa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, cumplieron con los aspectos legales correspondientes.

Plan Anual de Auditoría

La entidad no cuenta con Unidad de Auditoría Interna, dichas funciones son realizadas por la Dirección de Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Contratos

Se determinó en la muestra seleccionada, que los contratos suscritos por la entidad, no fueron aprobados en los plazos establecidos en la legislación vigente, aprobándolos previo a la constitución de la fianza de cumplimiento, incumpliendo con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos.



Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Federación Nacional de Tenis de Mesa, cuenta con el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas para el registro de sus operaciones.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-

La Federación Nacional de Tenis de Mesa, utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS para publicar y gestionar sus adquisiciones.

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, 26 concursos terminados adjudicados, 4 finalizados anulados, 1 finalizado desierto y 536 publicaciones NPG, para un total de 567 concursos publicados en el año 2018.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que no tiene ningún proyecto de inversión.

Sistema de Gestión -SIGES-

La Federación Nacional de Tenis de Mesa, utiliza el sistema de gestión para solicitud y registro de las compras y lo relacionado con sueldos y salarios del personal.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identifican las leyes y normas generales y específicas utilizadas en el proceso de auditoría:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 9-2017.



Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.

Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 613-2005.

Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.

Decreto Número 11-2018, reformas al Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, para el año fiscal vigente.

Acuerdo Gubernativo No. 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobación de las actualizaciones del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT.

Normas de Cierre a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Dentro de la legislación específica están:

Decreto No.76-97 del Congreso de la República Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Acuerdo Número 048/2015-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Tenis de Mesa.

Acta No. 005-2017, de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Nacional de Tenis de Mesa, de fecha 09 de diciembre de 2017, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, para el ejercicio 2018.



Conflicto entre criterios

De conformidad con el análisis comparativo realizado a los distintos criterios aplicables, se observó que no existe conflicto entre los mismos, que pudieran dar lugar a interpretación particular.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Considerando la evaluación del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación Presupuestaria por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la muestra evaluada se seleccionó por el criterio de la importancia relativa de los montos ejecutados y la naturaleza de las operaciones que involucran, así como la evaluación de la estructura de Control Interno y los riesgos inherentes y de control. Se elaboraron los programas de auditoría para cada área y renglón presupuestario de egresos.

En cumplimiento a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en el desarrollo de la auditoría se aplicaron procedimientos y técnicas tales como análisis, inspección, confirmaciones, observación, cálculo e investigación con el propósito de obtener evidencia suficiente, competente y pertinente de las áreas evaluadas con el objetivo de emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros y de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Señor
Aldo Vinicio De Leon Rodas
Presidente del Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA
Su Despacho

Señor (a) Presidente del Comité Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**

Lloda, HEIDI CARINA SANTA CRUZ CASTILLO DE RODRIGUEZ
Coordinador Gubernamental



Lloda, DORA LIGIA KESTLER SOBAL
Supervisor Gubernamental



2. Estado de Resultados

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados

Estado de Resultados

FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA

Expresado en Quetzales




EJERCICIO : 2018

DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	6,218,497.28
5100	INGRESOS CORRIENTES	6,218,497.28
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,638.48
5161	Intereses	15,638.48
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,202,858.80
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	6,202,858.80
6000	GASTOS	6,074,919.78
6100	GASTOS CORRIENTES	6,074,919.78
6110	GASTOS DE CONSUMO	5,729,281.01
6111	Remuneraciones	2,893,173.73
6112	Bienes y Servicios	2,836,107.28
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	4,738.77
6124	Otros Alquileres	4,738.77
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	340,900.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	340,900.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		143,577.50


Mario Alexander Sacchi Chamale
Director UDAF




Aldo Vinicio de León Rodas
Presidente del Comité Ejecutivo FNTMG



FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA
12 AVENIDA Y 27 CALLE, ZONA 5 EDIFICIO POLIDEPORTIVO, 3ER. NIVEL
TELÉFONOS: 2296-0348 Y 2296-0349 PÁGINA WEB: FNTMG.COM.GT
GUATEMALA, C.A.



3. Liquidación Presupuestaria



FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA
 LIQUIDACION PRESUPUESTARIA
 DEL 01 DEL ENERO AL 31 DE DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2018

INGRESOS		EGRESOS		ACUMULADO	TOTALES
1	INGRESOS CORRIENTES		GASTOS DE ACTIVIDADES CENTRALES Y DE FOMENTO		
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		0 SERVICIOS PERSONALES	Q 2,831,599.73	
11.1	DERECHOS		1 SERVICIOS NO PERSONALES	Q 2,056,920.37	
11.1.2	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	Q -	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 783,975.68	
11.1.3	OTROS ARRENDAMIENTOS	Q -	3 MOBILIARIO Y EQUIPO	Q 35,897.50	
11.1.4	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q -	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 400,474.00	
11.9	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		8 OTROS GASTOS	Q -	
11.9.90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q -			
11.9.90-01	CUOTAS DE AFILIACIONES (MEMBRECÍAS)	Q -	TOTAL DE INGRESOS		Q 6,110,817.28
11.9.90-02	INSCRIPCIONES	Q -	RESUMEN		
11.9.90-03	INTERESES	Q 15,638.48	OPERACIONES FAVORABLES	Q 6,218,497.28	
		Q 15,638.48	OPERACIONES DESFAVORABLES	Q 6,110,817.28	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		SLUPERAVIT		Q 107,680.00
16.1.30	DE EMPRESAS PRIVADAS	Q -			
16.2.10	DE GOBIERNO CENTRAL	Q -			
16.2.10-01	ASIGNACIONES C.D.A.G 2,018	Q 5,494,359.73			
16.2.10-02	AYUDAS DE COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO	Q 708,499.07			
		Q 6,202,858.80			
23	INGRESOS DE CAPITAL				
23.1.10	DISMINUCIONES	Q -			
23.1.10-01	SALDO DE CAJA AL 31/12/2017				
TOTALES		Q 6,218,497.28	TOTALES SUMAS IGUALES		Q 6,218,497.28

MARIO ALEXANDER VICENTE CHAMALE
 DIRECTOR UDAF
 FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA
 GUATEMALA, C.A.

XILDO VINICIO DE LEON RODAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
 FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA
 GUATEMALA, C.A.



Notas a los estados financieros



FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA

FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2018

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Nota No. 1

Declaración de cumplimiento con Normativa Aplicable a la Federación.

Los Estados Financieros de la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala, Están elaborados con base a las normas y procedimientos establecidos por la Ley Orgánica del Presupuesto, así mismo en las Normas Internacionales de Contabilidad NIC'S.

Nota No. 2

Base de medición.

Las cifras de los Estados Financieros de la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala, están expresadas en Quetzales, Moneda de curso legal en Guatemala desde el 26 de noviembre de 1924.

Nota No.3

Políticas Contables.

- La Ejecución Presupuestaria es elaborada y presentada ante el Departamento de Presupuesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cada mes.
- Los ingresos y egresos son registrados en Caja fiscal con sus respectivos documentos de soporte.
- Las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Mesa, queda evidencias en el Libro de Actas, el cual firman los Funcionarios comparecientes.
- A partir del mes de enero 2016 por instrucciones del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis, se implementa para el registro de las operaciones contables de la institución, a los Sistemas de Contabilidad Gubernamental SIGES-SICOIN.

Nota No. 4

Activo Corriente:

Bancos. El Saldo de Bancos es de ciento treinta y ocho mil cincuenta y siete quetzales con setenta y dos centavos (Q 138,057.72), a continuación, se integra:

BANCO	No. DE CUENTA	MONTO
G&T Continental	00-0012501-3	Q 138,057.72





FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA

Nota No. 5

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (1131)

El saldo es de Quinientos noventa y nueve quetzales con sesenta y nueve centavos (Q 599.69) y se integra de la siguiente forma:

Descripción	NIT	Monto
Vismark Salcedo Díaz	8951355	Q 459.69
Otoniel Augusto Paz Becerra	3351912	Q 140.00
Total		Q 599.69

Nota No. 6

Activo No Corriente

El movimiento de activos Fijos se encuentra registrado según sus ampliaciones al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Cabe mencionar que los saldos contabilizados en el Balance General no son reales, debido a las siguientes razones que a continuación, se detallan:

- Se cuentan con activos registrados en mal estado para lo cual la Federación iniciara un proceso de baja ante las entidades correspondientes, y así reflejar saldos reales.
- Se cuentan con activos desaparecidos, para lo cual ya la Federación esta en procesos para su respectiva denuncia ante las entidades que correspondan.
- Se cuenta con un monto no contabilizado de Q1,370.00, esto debido a que se realizaron dos compras de equipo de cómputo por medio de fondo rotativo, el procedimiento de registro por parte de la Federación se realizó correctamente, pero en el sistema SICOIN no contabilizo normalmente, para que estos saldos se reflejaran en el Balance General. Cabe mencionar que ya nos encontramos resolviendo este problema junto con los asesores del Ministerio de Finanzas Publicas, donde como primer punto de vista indicaron que es un problema del departamento Informática por lo cual se estarán abocando ellos a dicho departamento para finiquitar esta situación y reflejar saldos correctos en el Balance General de la Federación Nacional de Tenis de Mesa.

Al culminar estas gestiones se logrará proporcionar el saldo real de los activos con los que la Federación posee.

El saldo total de Activos Fijos que se refleja en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 es de un millón doscientos noventa y tres mil ciento veintiocho quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q 1,293,128.55) y se integran de la siguiente forma:





FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA

CUENTA ACTIVO (1232)

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	
MAQUINARIA Y EQUIPO	
De oficina y Muebles	Q 66,723.34
Medico Sanitario y de Laboratorio	Q 4,637.80
Educaciones Cultura y Recreativo	Q 1,003,234.60
De comunicaciones	Q 29,417.44
Equipo de Computo	Q 157,232.02
Sub- Total	Q 1,261,245.20
OTROS ACTIVOS FIJOS	
CUENTA ACTIVO (1237)	
Otros Activos Fijos	Q 31,883.35
TOTAL	Q 1,293,128.55

Nota No. 7

PASIVO CORRIENTE:

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO - 2113

En lo que respecta a Cuentas a Pagar a Corto Plazo está integrada por un monto de doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte y dos quetzales con dieciocho centavos (Q 247,822.18).

Gastos del personal a Pagar

Tiene un saldo por doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veintidós quetzales con dieciocho centavos. (Q 247,822.18) se integran de la siguiente forma.

PASIVO CORREINTE No 8

Gastos Del Personal a Pagar (2113)

Aportes patronales a pagar

Sub Cuenta	Nombre	Debe	Haber
2	Banco GYT Continental		Q 20,573.61

Jubilaciones y pensiones a pagar

Sub Cuenta	Nombre	Debe	Haber
3	Byron Armando Ventura Barrios		Q 37,893.66
3	Rolando Adalberto Ruiz Vargas		Q 18,946.83
3	Cruz Armando Menchu Méndez		Q 6,599.19
3	Oscar Ramos Martínez		Q 59,412.31
3	Jesús Benjamín Méndez Hernández		Q 11,267.95
3	Jova Jeannette Martínez Méndez		Q 2,339.73





FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA

3	José Armando Juárez Donis		Q	3,750.00
3	Milton Rene Catalán Sosa		Q	3,400.00
3	Víctor Hugo Martínez Navichoque		Q	18,946.82
3	Katherine Sofía Martínez Camel		Q	7,736.16
3	Efrenna Del Rosario Rodríguez Pineda		Q	1,006.03
3	Mario Alexander Vicente Chamalé		Q	1,906.85
3	Marlys Sarahi Ruiz Reyes		Q	11,161.97
3	Jorge Mario Pirir Flores		Q	11,161.97
3	Jorge Augusto Way Velasquez		Q	11,161.97
3	Vismark Leonardo Salcedo Díaz		Q	11,161.97

CUOTAS IGSS

Sub Cuenta	Nombre	Debe	Haber
4	Federación Nacional de Tenis de Mesa		Q 9,395.16

TOTAL Q 247,822.18

NOTA NO. 9

PATRIMONIO

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

El patrimonio con el que cuenta la Federación asciende a un monto un millón ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres quetzales con setenta y ocho centavos (Q 1,183,963.78), el cual se integra de la siguiente forma:

CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		
Capital o Patrimonio Institucional	Q	1,072,123.56
Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	Q	-31,737.28
Resultado del Ejercicio	Q	143,577.50
TOTAL	Q	1,183,963.78



 Mario Alexander Vicente Chamalé
 Director UDAF



 Aldo Vinicio De León Rodas
 Presidente de Comité Ejecutivo





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Aldo Vinicio De Leon Rodas
Presidente del Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,



de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo*





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA

Licda. HEIDI CARINA SANTA CRUZ CASTILLO DE RODRIGUEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Aldo Vinicio De Leon Rodas
Presidente del Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE MESA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Guatemala, 17 de mayo de 2019



de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"





Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**

Licda. HEIDI CARINA SANTA CRUZ CASTILLO DE RODRIGUEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Mesa, en el programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó en la muestra seleccionada, que los contratos no fueron aprobados en los plazos establecidos en la legislación vigente, según se detalla en el cuadro siguiente:

No.	No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	POLIZA DE FIANZA	FECHA DE FIANZA	MONTO DEL CONTRATO CON IVA (Q)	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA (Q)
1	01/029/FNTMG/2018	01/02/2018	99-177-56248	20/02/2018	39,600.00	35,357.14
2	04/029/FNTMG/2018	01/02/2018	99-177-56240	16/02/2018	19,800.00	17,678.57
3	05/029/FNTMG/2018	01/02/2018	99-177-56237	16/02/2018	18,000.00	16,071.43
4	06/029/FNTMG/2018	01/02/2018	102-177- 41076	16/02/2018	48,000.00	42,857.14
5	07/029/FNTMG/2018	01/02/2018	102-177-41132	20/02/2018	36,000.00	32,142.86
6	08/029/FNTMG/2018	01/02/2018	99-177-56244	16/02/2018	36,000.00	32,142.86
7	09/029/FNTMG/2018	01/02/2018	102-177-41071	16/02/2018	18,000.00	16,071.43
8	011/029/FNTMG/2018	01/02/2018	99-177-56228	15/02/2018	36,000.00	32,142.86
9	016/029/FNTMG/2018	01/02/2018	99-177 - 56246	16/02/2018	18,000.00	16,071.43
10	018/029/FNTMG/2018	01/02/2018	102-177- 41072	16/02/2018	36,000.00	32,142.86
	Total				305,400.00	272,678.57

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65. De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, establece: “Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por:... s. Vigencia del Contrato: Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del



mismo...”; Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.

Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”

Causa

La Asistente Comité Ejecutivo incumplió con solicitar previo a la aprobación de los contratos la fianza de cumplimiento. El Presidente del Comité Ejecutivo, Tesorero Comité Ejecutivo, Secretario del Comité Ejecutivo y el Vocal I Comité Ejecutivo, no aprobaron los contratos por servicios técnicos y profesionales como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Existe el riesgo que no se pueda exigir el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, Tesorero Comité Ejecutivo, Secretario del Comité Ejecutivo, el Vocal I Comité Ejecutivo y la Asistente Comité Ejecutivo, deben de cumplir con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en cuanto a que después de suscritos los contratos y emitida la fianza de cumplimiento se deben de aprobar los contratos de servicios técnicos y profesionales.

Comentario de los responsables

En oficio Ref.123-FNTM-ADMON-db/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, el Presidente del Comité Ejecutivo, Aldo Vinicio De León Rodas, manifiesta: “...CONSIDERACIONES GENERALES CON RESPECTO A LA CONDICIÓN Y CRITERIO DEL HALLAZGO El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De cumplimiento establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento...”.

Lo estipulado en este artículo fue cumplido en la totalidad de los contratos presentados. Fue revisado y comprobado que todos y cada uno de los contratistas presentó la fianza correspondiente.



El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, establece: “Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento se entiende por... s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...”. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.

Lo estipulado en este artículo de acuerdo a lo que establece en la suscripción y aprobación de los contratos, se pudo comprobar que fue cumplido como corresponde al haber sido hecha por el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que aprobó.

Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del Artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días (10) hábiles posteriores contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”.

De acuerdo a lo estipulado en este artículo se cumplió con los pasos señalados, pero no en el orden que se establece. Los contratos fueron aprobados como corresponde, se gestionó por parte del contratista la presentación de la garantía de cumplimiento y se finalizó el proceso con la suscripción correspondiente.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Lo que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

Lo que establece el Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...”. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 53 literal b) a nuestro criterio, el proceso establecido se llevó a cabo en la totalidad de los casos, sin embargo, sin observar en su totalidad el orden establecido en el mismo.



Es necesario mencionar que el Comité Ejecutivo velando por el cumplimiento de las leyes existentes nombra a la señora Jova Jeannette Martínez Méndez quien fungía como Asistente de Comité Ejecutivo para Asistir en todas las áreas de Trabajo de esta Federación, por lo que desde entonces las responsabilidades sobre estos temas de cumplimiento estaban a su cargo ...Acta 15-2017 Punto QUINTO, de fecha treinta de mayo del año 2017.

CONCLUSIONES

Lo señalado como efecto que establece que existe el riesgo que no se pueda exigir el cumplimiento de las cláusulas del contrato se considera como un riesgo no real ya que en la totalidad de los contratos se cuenta con todos y cada uno de los pasos establecidos y requeridos por la ley incluyendo el cumplimiento de la presentación por parte del contratista de la fianza correspondiente que ampara y protege a la institución del riesgo señalado.

Asimismo se indica que la responsabilidad por trámite administrativo no efectuado en los pasos que correspondían sean deducida a la Asistente de Comité Ejecutivo.

PETICIÓN

Siendo el posible hallazgo improcedente se solicita a la Contraloría General de Cuentas se dé por desvanecido el posible hallazgo notificado a mi persona en el oficio identificado con el número CGC-DAS-FNTM-AFC-42-2018, de fecha 13 de Marzo de 2019."

En oficio Ref.124-FNTM-ADMON-db/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, el Secretario Comité Ejecutivo, Alin Rodolfo Sanabria Espinales, manifiesta: "...CONSIDERACIONES GENERALES CON RESPECTO A LA CONDICIÓN Y CRITERIO DEL HALLAZGO El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De cumplimiento establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento..."

Lo estipulado en este artículo fue cumplido en la totalidad de los contratos presentados. Fue revisado y comprobado que todos y cada uno de los contratistas presentó la fianza correspondiente.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, establece: "Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento se entiende por... s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...". Artículo 42. Suscripción y



Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.

Lo estipulado en este artículo de acuerdo a lo que establece en la suscripción y aprobación de los contratos, se pudo comprobar que fue cumplido como corresponde al haber sido hecha por el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que aprobó.

Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del Artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días (10) hábiles posteriores contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”.

De acuerdo a lo estipulado en este artículo se cumplió con los pasos señalados, pero no en el orden que se establece. Los contratos fueron aprobados como corresponde, se gestionó por parte del contratista la presentación de la garantía de cumplimiento y se finalizó el proceso con la suscripción correspondiente.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Lo que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

Lo que establece el Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...”. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 53 literal b) a nuestro criterio, el proceso establecido se llevó a cabo en la totalidad de los casos, sin embargo, sin observar en su totalidad el orden establecido en el mismo.

Es necesario mencionar que el Comité Ejecutivo velando por el cumplimiento de las leyes existentes nombra a la señora Jova Jeannette Martínez Méndez quien fungía como Asistente de Comité Ejecutivo para Asistir en todas las áreas de



Trabajo de esta Federación, por lo que desde entonces las responsabilidades sobre estos temas de cumplimiento estaban a su cargo ...Acta 15-2017 Punto QUINTO, de fecha treinta de mayo del año 2017.

CONCLUSIONES

Lo señalado como efecto que establece que existe el riesgo que no se pueda exigir el cumplimiento de las cláusulas del contrato se considera como un riesgo no real ya que en la totalidad de los contratos se cuenta con todos y cada uno de los pasos establecidos y requeridos por la ley incluyendo el cumplimiento de la presentación por parte del contratista de la fianza correspondiente que ampara y protege a la institución del riesgo señalado.

Asimismo se indica que la responsabilidad por trámite administrativo no efectuado en los pasos que correspondían sean deducida a la Asistente de Comité Ejecutivo.

PETICIÓN

Siendo el posible hallazgo improcedente se solicita a la Contraloría General de Cuentas se dé por desvanecido el posible hallazgo notificado a mi persona en el oficio identificado con el número CGC-DAS-FNTM-AFC-43-2018, de fecha 13 de Marzo de 2019."

En oficio Ref.125-FNTM-ADMON-db/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, Franz Fernando Figueroa Sánchez, quien fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el período del 1 de enero de 2018 al 17 de febrero de 2018, manifiesta: "...CONSIDERACIONES GENERALES CON RESPECTO A LA CONDICIÓN Y CRITERIO DEL HALLAZGO El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De cumplimiento establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento..."

Lo estipulado en este artículo fue cumplido en la totalidad de los contratos presentados. Fue revisado y comprobado que todos y cada uno de los contratistas presentó la fianza correspondiente.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, establece: "Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento se entiende por... s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...". Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.



Lo estipulado en este artículo de acuerdo a lo que establece en la suscripción y aprobación de los contratos, se pudo comprobar que fue cumplido como corresponde al haber sido hecha por el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que aprobó.

Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del Artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días (10) hábiles posteriores contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”.

De acuerdo a lo estipulado en este artículo se cumplió con los pasos señalados, pero no en el orden que se establece. Los contratos fueron aprobados como corresponde, se gestionó por parte del contratista la presentación de la garantía de cumplimiento y se finalizó el proceso con la suscripción correspondiente.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Lo que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

Lo que establece el Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...”. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 53 literal b) a nuestro criterio, el proceso establecido se llevó a cabo en la totalidad de los casos, sin embargo, sin observar en su totalidad el orden establecido en el mismo.

Es necesario mencionar que el Comité Ejecutivo velando por el cumplimiento de las leyes existentes nombra a la señora Jova Jeannette Martínez Méndez quien fungía como Asistente de Comité Ejecutivo para Asistir en todas las áreas de Trabajo de esta Federación, por lo que desde entonces las responsabilidades sobre estos temas de cumplimiento estaban a su cargo ...Acta 15-2017 Punto QUINTO, de fecha treinta de mayo del año 2017.

CONCLUSIONES



Lo señalado como efecto que establece que existe el riesgo que no se pueda exigir el cumplimiento de las cláusulas del contrato se considera como un riesgo no real ya que en la totalidad de los contratos se cuenta con todos y cada uno de los pasos establecidos y requeridos por la ley incluyendo el cumplimiento de la presentación por parte del contratista de la fianza correspondiente que ampara y protege a la institución del riesgo señalado.

Asimismo se indica que la responsabilidad por trámite administrativo no efectuado en los pasos que correspondían sean deducida a la Asistente de Comité Ejecutivo.

PETICIÓN

Siendo el posible hallazgo improcedente se solicita a la Contraloría General de Cuentas se dé por desvanecido el posible hallazgo notificado a mi persona en el oficio identificado con el número CGC-DAS-FNTM-AFC-44-2018, de fecha 13 de Marzo de 2019."

En oficio Ref.126-FNTM-ADMON-db/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, el Vocal I Comité Ejecutivo, Jorge Obdulio Chacón (S.O.A), manifiesta: "...CONSIDERACIONES GENERALES CON RESPECTO A LA CONDICIÓN Y CRITERIO DEL HALLAZGO El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De cumplimiento establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento..."

Lo estipulado en este artículo fue cumplido en la totalidad de los contratos presentados. Fue revisado y comprobado que todos y cada uno de los contratistas presentó la fianza correspondiente.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, establece: "Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento se entiende por... s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...". Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.

Lo estipulado en este artículo de acuerdo a lo que establece en la suscripción y aprobación de los contratos, se pudo comprobar que fue cumplido como corresponde al haber sido hecha por el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que aprobó.



Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del Artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días (10) hábiles posteriores contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”.

De acuerdo a lo estipulado en este artículo se cumplió con los pasos señalados, pero no en el orden que se establece. Los contratos fueron aprobados como corresponde, se gestionó por parte del contratista la presentación de la garantía de cumplimiento y se finalizó el proceso con la suscripción correspondiente.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Lo que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

Lo que establece el Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...”. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 53 literal b) a nuestro criterio, el proceso establecido se llevó a cabo en la totalidad de los casos, sin embargo, sin observar en su totalidad el orden establecido en el mismo.

Es necesario mencionar que el Comité Ejecutivo velando por el cumplimiento de las leyes existentes nombra a la señora Jova Jeannette Martínez Méndez quien fungía como Asistente de Comité Ejecutivo para Asistir en todas las áreas de Trabajo de esta Federación, por lo que desde entonces las responsabilidades sobre estos temas de cumplimiento estaban a su cargo ...Acta 15-2017 Punto QUINTO, de fecha treinta de mayo del año 2017.

CONCLUSIONES

Lo señalado como efecto que establece que existe el riesgo que no se pueda exigir el cumplimiento de las cláusulas del contrato se considera como un riesgo no real ya que en la totalidad de los contratos se cuenta con todos y cada uno de los pasos establecidos y requeridos por la ley incluyendo el cumplimiento de la presentación por parte del contratista de la fianza correspondiente que ampara y protege a la institución del riesgo señalado.



Asimismo se indica que la responsabilidad por trámite administrativo no efectuado en los pasos que correspondían sean deducida a la Asistente de Comité Ejecutivo.

PETICIÓN

Siendo el posible hallazgo improcedente se solicita a la Contraloría General de Cuentas se dé por desvanecido el posible hallazgo notificado a mi persona en el oficio identificado con el número CGC-DAS-FNTM-AFC-45-2018, de fecha 13 de Marzo de 2019".

En oficio Ref.122-FNTM-ADMON-db/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, la Asistente Comité Ejecutivo, Jova Jeannette Martínez Méndez, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA Lo que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

Lo que establece el Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. s. Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo...". Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos a nuestro criterio fue debidamente cumplido en todos y cada uno de los casos.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 53 literal b) a nuestro criterio, el proceso establecido se llevó a cabo en la totalidad de los casos, sin embargo, sin observar en su totalidad el orden establecido en el mismo.

CONCLUSIONES

Lo señalado como efecto que establece que existe el riesgo que no se pueda exigir el cumplimiento de las cláusulas del contrato se considera como un riesgo no real ya que en la totalidad de los contratos se cuenta con todos y cada uno de los pasos establecidos y requeridos por la ley incluyendo el cumplimiento de la presentación por parte del contratista de la fianza correspondiente que ampara y protege a la institución del riesgo señalado.

PETICIÓN

Siendo el posible hallazgo cuestionable se solicita a la Contraloría General de Cuentas se dé por desvanecido el posible hallazgo notificado a mi persona en el oficio identificado con el número CGC-DAS-FNTM-AFC-46-2018 de fecha 13 de Marzo de 2019."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jova Jeannette Martínez Méndez, Asistente de Comité Ejecutivo en virtud que en sus argumentos de defensa ratifica que no cumplió con los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y no hay evidencia que posterior a recibir las fianzas de los contratos, trasladara los contratos al Comité Ejecutivo para su aprobación.

Se desvanece el hallazgo para Aldo Vinicio De León Rodas, Presidente del Comité Ejecutivo; Franz Fernando Figueroa Sánchez, quien fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo por el período del 01 de enero de 2018 al 17 de febrero de 2018; Alin Rodolfo Sanabria Espinales, Secretario Comité Ejecutivo y Jorge Obdulio Chacón (S.O.A), Vocal I Comité Ejecutivo, en virtud que en los argumentos presentados por los miembros del Comité Ejecutivo se evidencia la responsabilidad administrativa de la Asistente Comité Ejecutivo en relación a cumplir con todos los procedimientos administrativos y legales de las contrataciones previo a elevarlos para la aprobación por los miembros del Comité Ejecutivo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE COMITE EJECUTIVO	JOVA JEANNETTE MARTINEZ MENDEZ	5,453.58
Total		Q. 5,453.58

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior, determinándose que no existen hallazgos que verificar.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALDO VINICIO DE LEON RODAS	PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 31/12/2018
2	ALIN RODOLFO SANABRIA ESPINALES	SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	FRANZ FERNANDO FIGUEROA SANCHEZ	TESORERO COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 17/02/2018
4	MARIO ALEJANDRO BORRAYO PACHECO	TESORERO COMITE EJECUTIVO	18/02/2018 - 31/12/2018
5	JORGE OBDULIO CHACON (S.O.A)	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 31/12/2018

